



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **26-08-2026**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria

D^a. Almudena Ruiz Escudero

Asiste como invitado, D. Juan Téllez Rubio, Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el **12 de agosto de 2026** (ordinaria), se aprueban por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REORDENACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEL API 3.2-01 "ANTIGUO POLÍGONO 7", EXPTE. PGU/2026/18

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 20 de agosto de 2026, que se transcribe:

"HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Primero. - El Plan General establece que el “Antiguo Polígono 7” es un Área de Planeamiento Incorporado, el API 3.2-01 y, como su propio nombre indica, recoge un ámbito con Planeamiento Parcial en vigor que se incorpora. En la ficha de dicho Área se indica que se incorpora el siguiente planeamiento:

- Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en Sesión celebrada el 23.07.80 y cumplidas condiciones por Orden de 08.10.80, que incorpora las determinaciones del Plan Parcial del Subpolígono 7H aprobado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en sesión celebrada el 27.07.78.
- Modificaciones del Plan Parcial aprobadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesiones de 07.05.85 (cumplimiento de condiciones por orden de 30.07.85) y 27.07.86.

En cuanto a la ejecución de dicho planeamiento, el correspondiente Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 1.984, y las obras de urbanización se encuentran ejecutadas en virtud del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre 1.983, por lo que actualmente puede considerarse este ámbito como suelo urbano consolidado.

Segundo. - Por parte del Ayuntamiento se detectó la necesidad de proceder a una reordenación de determinadas parcelas de equipamientos municipales incluidas en dicho API, a cuyo fin se procedió a la elaboración de un documento técnico por parte de los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El ámbito que abarcaba, según el levantamiento topográfico realizado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuenta con una superficie de 15.853,88 m² y estaba formado por cuatro parcelas de equipamientos.

Con el Plan Especial aprobado el 26 de agosto de 2014 se realizó la reordenación de los equipamientos como respuesta a las necesidades detectadas de dotar a las parcelas de equipamientos incluidas en el mismo, de acceso peatonal, rodado y frente a calle, modificando la geometría de dichas parcelas sin alterar en ningún caso ni su calificación urbanística ni su



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

superficie. Se definieron cinco parcelas, una de equipamiento deportivo, dos de equipamiento de salud y bienestar social, otra de equipamiento educativo y una de uso terciario-comercial.

Tercero. – Conforme a lo determinado en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid en su artículo 36.2 c) 2º, relativo a la promoción de viviendas de protección pública en suelos dotacionales, el Ayuntamiento en el año 2024 licitó la concesión de varias parcelas dotacionales para la promoción de viviendas de protección pública para alquiler.

Entre dichas parcelas dotacionales, se aprobó para este fin la concesión de la parcela 10-2A de equipamiento del ámbito del Plan Especial de Reordenación de Equipamientos del Polígono 7, situada en la calle Argentina nº2.

Durante la fase de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de esta concesión, al realizar los estudios y trabajos geotécnicos previos a la edificación, se detectó de forma inesperada la existencia de un saneamiento público en el subsuelo de la parte sur de la parcela concesionada, que imposibilitaba la ejecución del acceso a la edificación presentada en la oferta técnica. Esto precisaba la modificación, tanto del proyecto de las viviendas, con objeto de no afectar a la franja sur de la parcela concesionada, como de la concesión demanial, para sustituir dicha franja sur por una franja equivalente superficialmente al norte de la parcela 10-2A.

De todo lo anterior y conforme indican los informes urbanísticos redactados por la Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Vivienda para la futura modificación de la concesión de la parcela 10-2A (para incluir la franja de 144,75 m2 de Avenida Bellas Artes 22, y excluir a su vez la franja sur de 144,75 m2, de Argentina nº2), surge la **necesidad de redactar la Modificación del Plan Especial de Reordenación de Equipamientos del “Antiguo Polígono 7”**, de forma que la calificación de las parcelas coincida con la delimitación correcta de la parcela final donde se van a construir las viviendas, y con los correspondientes usos resultado de esta modificación.

Cuarto. - La documentación de la Modificación del Plan Especial se compone de Memoria, Normas Urbanísticas, Planos y Anexos, así como de los documentos precisos para la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica, que recogen los estudios y las medidas de protección específicas derivadas de esta Modificación, con los siguientes CSV:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

<u>Memoria y Anejos</u>	CSV:	<u>2W026Y2G1S6R464T1CQ3</u>
<u>Planos</u>	CSV:	<u>1Q5J0S2Y583N4E2P07O0</u>
<u>Documento Técnico DAE</u>	CSV:	<u>6D1E3Z2B332Z6E0J0RTH</u>

Quinto. - Con fecha 7 de julio de 2026 se ha emitido informe por el Departamento de Planificación Urbanística en el que se justifica la procedencia de la propuesta presentada, la adecuación al planeamiento y a la legislación urbanística en cuanto a su contenido sustantivo y documentación.

A los mencionados Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - **Sobre la necesidad y justificación de la Modificación del Plan Especial de Reordenación de Equipamientos.**

La naturaleza y contenido del documento se basa inicialmente en lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo V de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y, en particular, en el artículo 67 relativo a las disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística, según el cual “cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación (...)”, por lo que se remite a la tramitación del Plan Especial original.

Por otra parte, la Sección 2ª del Capítulo IV (artículos 50 al 52) de la Ley 9/2001 señala que el Plan Especial puede tener la facultad de modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar su coherencia con la ordenación estructurante, teniendo los Planes Especiales, entre sus objetivos recogidos en el apartado primero del artículo 50, la definición, modificación, ampliación o protección de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, como es el presente caso.

En relación con la justificación de la procedencia de la modificación del Plan Especial, objeto del presente informe, ya se recoge tanto en la Memoria como en el informe técnico de fecha 7 de julio de 2026 según los cuales:

“(…) Una vez aprobado el Plan Especial, el 26 de agosto de 2014, en 2024 el Ayuntamiento, conforme a lo determinado en la Ley 9/2001, artículo 36.2 c) 2º,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

relativo a la promoción de viviendas de protección pública en suelos dotacionales, licitó la concesión de varias parcelas dotacionales para la promoción de viviendas de protección pública para alquiler.

Entre dichas parcelas dotacionales, se aprobó para este fin la concesión de la parcela 10-2A de equipamiento del ámbito del citado Plan Especial de Reordenación de Equipamientos del Polígono 7, situada en la calle Argentina nº2.

Durante la fase de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de esta concesión, al realizar los estudios y trabajos geotécnicos previos a la edificación, se detectó de forma inesperada la existencia de un saneamiento público en el subsuelo de la parte sur de la parcela concesionada, que imposibilitaba la ejecución del acceso a la edificación presentada en la oferta técnica.

Por lo ajustado del acceso de la citada parcela al viario, que no permitía una solución alternativa, así como para posibilitar que el Ayuntamiento realice el adecuado mantenimiento de dicha Red de Saneamiento existente (que por otra parte tampoco era posible trasladar), es preciso que los referidos terrenos, que se concretan en una franja de aproximadamente 143,76 m², sean liberados de cualquier afección futura.

Para solucionar esta circunstancia, así como la ejecución de la edificación prevista en la concesión, se ha modificado el proyecto de las viviendas con objeto de no afectar a la franja sur de la parcela concesionada con el acceso, y se solicitó la modificación de la concesión demanial.

El objeto de la modificación solicitada es, conforme indica el informe realizado por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio “sustituir una franja de terreno de dominio público de 143,76m² de superficie en la parte sur de la parcela municipal 26.445 sita en la Calle Bellas Artes nº 22 de Pozuelo de Alarcón a cambio de una franja de terreno de dominio público de igual superficie ubicada en la parte sur de la parcela nº 26.449 de Calle Argentina nº2 de Pozuelo de Alarcón cuya titularidad le corresponde al concesionario en virtud del título concesional expresado”.

Esto posibilita la ejecución de la rampa de acceso y salida de peatones y vehículos a los edificios de protección pública a construir en la citada parcela municipal de c/ Argentina n.º2, Polígono 7, sin afección a la red de saneamiento localizada en la zona sur de la parcela. De este modo, la franja por donde transcurre la Red General de Saneamiento que atraviesa el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

subsuelo de la parcela 10-2A, de idéntica dimensión, se pone a disposición del Ayuntamiento a los efectos de que éste pueda acceder libremente a la misma.

Como respuesta a esta solicitud, se tramitará la modificación de la concesión demanial, para incluir en la concesión dicha franja de terreno, que finalmente, tras medición del topógrafo municipal, es de 144,75 m², ubicada en la parcela municipal sita en Av. Bellas Artes n.º 22, referencia Catastral n.º 1485038VK3718S0001LT, al norte de la parcela concesionada, y excluir la zona sur por donde transcurre el saneamiento.

*En los informes urbanísticos redactados para la modificación de la concesión de la parcela 10-2A (para incluir la franja de 144,75 m² de Avenida Bellas Artes 22, y excluir a su vez la franja sur de 144,75 m², de Argentina nº2), se indica también la **necesidad de la modificación del Plan Especial de Equipamientos del Polígono 7**, de forma que la calificación de las parcelas coincida con la delimitación correcta de la parcela final donde se van a construir las viviendas, y con los correspondientes usos resultado de esta modificación”.*

En definitiva, el documento redactado relativo a la modificación del Plan Especial de Reordenación de Equipamientos del API 3.2-01 “Antiguo Polígono 7” realiza una reordenación de las parcelas municipales, sin modificar los usos específicos dotacionales previstos en el Plan Especial original, y posibilitando que las parcelas dotacionales originales se reordenen, corrigiendo la circunstancia sobrevenida en la parcela 10-2A y procurando una mayor conectividad entre las zonas verdes del área, pero manteniendo las calificaciones urbanísticas y superficies originales.

El artículo 69 de la LSCM dispone que “(...) Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres obtenidos, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión y en condiciones topográficas similares en relación con el área homogénea, en el caso de las redes locales, o con el conjunto de término municipal, en el caso de las redes generales y supramunicipales, con el fin de mantener el adecuado estándar de calidad de vida urbana”. En el presente caso, la referida modificación del Plan Especial da debido cumplimiento al citado artículo al disponer en su Memoria, en relación con las zonas verdes, “La superficie de estas tres nuevas calificaciones ZV-PP-3 M, ZV-A y C-5 M conservan la superficie total calificada como zona verde existente en la zona”.

El cumplimiento de dicha Modificación del Plan Especial no requiere ejecución alguna de urbanización, no precisándose ningún acto de ejecución, quedando dispuestas las parcelas para ser objeto de licencia directa.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

SEGUNDO. - Sobre la tramitación a seguir para la aprobación de la Modificación del Plan Especial.

Según lo señalado en el artículo 67 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que remite a la tramitación de la aprobación de Planes Especiales, y por tanto conforme al artículo 59 de la Ley 9/2001, tratándose de un Plan Especial formulado por el municipio el procedimiento de aprobación será el siguiente:

- “a) La aprobación inicial corresponderá al Alcalde.*
- b) Sólo se requerirá de órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos, por esta Ley o la legislación sectorial.*
- c) La aprobación provisional procederá sólo cuando el Municipio no sea competente para acordar la definitiva, correspondiendo en tal caso la aprobación provisional al Pleno del Ayuntamiento”*

No obstante, se deberá solicitar la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, al tratarse de la Modificación de un Plan Especial, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las previsiones anteriores deben ponerse en concordancia con lo señalado con carácter general en el artículo 57 de la Ley 9/2001, por lo que el procedimiento de aprobación de la modificación del Plan Especial será el siguiente:

- a).- Aprobación inicial.*
- b).- Sometimiento de la documentación del Plan Especial a información pública por plazo de un mes.*
- c).- Aprobación definitiva por el Pleno municipal.*

La información pública se realizará en paralelo a la solicitud de tramitación de la Evaluación Ambiental.

En lo que se refiere a la información pública, esta debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por Decreto 2159/1978. Asimismo, deberá procederse a la inserción de anuncios



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

mediante su exposición en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web municipal, conforme al artículo 56 bis de la LSCM.

Una vez transcurrido el plazo de información pública, la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, así como de sus modificaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la mencionada Ley del Suelo.

TERCERO. - Sobre la competencia para acordar la aprobación inicial.

En principio, según la dicción literal del artículo 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid correspondería a la Alcaldía la competencia para la aprobación inicial del Plan Parcial, lo cual sin embargo no se corresponde con el régimen especial de organización de los municipios de gran población, como es el caso, en los cuales dicha competencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno” y “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

En el mismo sentido concluye el art. 45.3.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la “La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno”. Se considera procedente la atribución de dicha competencia a la Junta de Gobierno Local dada la especialidad del régimen de funcionamiento previsto por ley básica estatal, en regulación posterior a la establecida en la Ley del suelo de Madrid.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Reordenación de Equipamientos del API 3.2-01 “Antiguo Polígono 7”,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

redactado y promovido de oficio por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y concretado en la documentación técnica que cuenta con los CSV siguientes:

<i>Memoria y Anejos</i>	<i>CSV:</i>	<i>2W026Y2G1S6R464T1CQ3</i>
<i>Planos</i>	<i>CSV:</i>	<i>1Q5J0S2Y583N4E2P07O0</i>
<i>Documento Técnico DAE</i>	<i>CSV:</i>	<i>6D1E3Z2B332Z6E0J0RTH</i>

SEGUNDO. - *Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal.*

TERCERO. - *Requerir, en su caso, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.*

CUARTO. - *Solicitar el procedimiento de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Proyectos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN CUBIERTA (TIPO M2) DEL POLIDEPORTIVO CARLOS RUÍZ, EXPTE. UCN/2026/224

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 18 de agosto de 2026, que se transcribe:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

“HECHOS

Primero.- Por el Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN CUBIERTA (TIPO M2) DEL POLIDEPORTIVO CARLOS RUÍZ, redactado por el arquitecto ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. con un presupuesto de 1.105.318,08 € IVA no incluido (1.337.434,88 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de diez meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria y anejos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Mediciones y presupuesto
- Planos
- Plan de obra
- Estudio de seguridad y salud
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de la Técnico de Medio Ambiente de 30 de junio de 2026.
- Informe del Departamento de Patrimonio de 2 de julio de 2026.
- Informe del Departamento de Licencias de Actividad de 3 de julio de 2026.
- Informe del Departamento de Licencias y Rehabilitación Urbana de 28 de julio de 2026.
- Informe de supervisión de la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación de 29 de julio de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico “las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE:

Único.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN CUBIERTA (TIPO M2) DEL POLIDEPORTIVO CARLOS RUÍZ, redactado por el arquitecto ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. con un presupuesto de 1.105.318,08 € IVA no incluido (1.337.434,88 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de diez meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, EXPTE. UCN/2026/226

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 18 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- *Por el Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, redactado por los arquitectos ...//... y ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de licitación de 2.605.728,50 € IVA no incluido (3.152.931,49 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de quince meses.*

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria y anejos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Mediciones y presupuesto
- Planos
- Plan de obra
- Estudio de seguridad y salud
- Estudio geotécnico
- Estudio de gestión de residuos

Segundo.- *Constan en el expediente los siguientes informes favorables:*

- *Informe del Servicio de Medio Ambiente sobre el estudio de gestión de residuos de 8 de abril de 2026*
- *Informe del Departamento de Patrimonio de 24 de abril de 2026.*
- *Informe del Departamento de Licencias Urbanísticas de Actividades de 9 de junio de 2026*
- *Informe del Departamento de Licencias de Obra de 10 de junio de 2026.*
- *Informe del Servicio de Medio Ambiente sobre estudio de arbolado de 22 de junio de 2026.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

- Informe del Servicio de Medio Ambiente sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 10 de julio de 2026
- Informe definitivo de Evaluación Ambiental de fecha 18 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO.- El artículo 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte.

El artículo 160 apartado e) de la misma Ley dispone que no requerirán título habilitante urbanístico “las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CUARTO.- Por la Técnico del Servicio de Medio Ambiente se ha emitido informe definitivo de Evaluación Ambiental de fecha 18 de agosto de 2026, dado que la actividad objeto del proyecto se encuentra incluida en el Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Madrid, por lo que se ha tramitado el procedimiento previsto en dicho texto legal para emisión del informe favorable de evaluación ambiental.

QUINTO.- *La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.*

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE:

Único.- *Aprobar el **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL**, redactado por los arquitectos ...//... y ...//..., por cuenta de la mercantil ESTUDIO AIA ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A., con un presupuesto de licitación de 2.605.728,50 € IVA no incluido (3.152.931,49 € IVA incluido) y un plazo de ejecución de quince meses..”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS, CON NÚMERO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2026/PA/027

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 21 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2026, en relación con el expediente de contratación número 2026/PA/027, acordó:*

“1º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS, Expte. 2026/PA/027, cuyo valor estimado máximo asciende a la cantidad de 3.140.495,88 €, IVA no incluido, y su plazo de vigencia es de dos años prorrogables por dos años más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de junio de 2026 y, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.
2. PORGESA, SA.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 9 de julio de 2026, procedió a la apertura de los **SOBRES Nº 2 “Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas”** que fueron remitidos al correspondiente informe técnico, el cual fue emitido por el Ingeniero Industrial Municipal otorgando la siguiente puntuación:

LOTE	LICITADOR	3.1.1	3.1.2	3.2.a	3.2.b	PUNTUACIÓN
1	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U.	11,625	7	7,5	5	31,125
2	PORGESA S.A.	7,875	3,5	5	0	16,375

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2026, procedió a la valoración de la oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido acordando por unanimidad:

“ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U.	31,125
2	PORGESA S.A.	16,375

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22 de julio de procedió a la APERTURA DEL SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el resultado que consta en acta.

Sexto.- Por el Servicio de Contratación se comprobó que la oferta de PORGESA S.A., estaba incurso en valores anormales, por lo que se le requirió para la justificación de la misma, lo que hicieron en tiempo y forma. Remitida la justificación presentada a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Ingeniero Industrial Municipal con el visto bueno de la Jefe de Servicio de Edificación, concluyendo que con la documentación aportada no queda justificada la baja anormal.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 7 de agosto de 2026, procedió a formular PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN en el procedimiento abierto convocado para contratar el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMENDE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS, con número del expediente de contratación 2026/PA/027, acordaron por unanimidad:

“1º.- Proponer la exclusión de la oferta de PORGESA S.A. incurso en baja anormal, en base al informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º - Proponer la adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMENDE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS, Expte. 2026/PA/027, a la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U.,

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 12.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Octavo.- La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, procedió a la CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordando por unanimidad lo siguiente:

“ÚNICO.- Tener por aportada por **ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U.** propuesta como adjudicataria del contrato de **ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMENDE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS**, con número del expediente de contratación **2026/PA/027**, la documentación a que se refiere la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Noveno.- Consta en el expediente informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto excluir la oferta presentada por **PORGESA S.A.** por no justificar adecuadamente su oferta incurso en baja anormal en base al informe técnico emitido.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a **ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U.**, por ser la única oferta admitida y cumplir los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar el ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN RÉGIMENDE ALQUILER, DE ELEMENTOS ESPECIALES DE ILUMINACIÓN ORNAMENTALES Y FIGURAS 3D PARA FIESTAS NAVIDEÑAS, PATRONALES Y OTROS EVENTOS, con número del expediente de contratación 2026/PA/027, a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.U con CIF A14041362, en las siguientes condiciones:

PRECIO: Porcentaje de baja único ofertado sobre los precios que figuran en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas: 1,25 %.

MEJORA: Se oferta el suministro e instalación, con carácter anual, sin coste adicional para el Ayuntamiento, de elementos incluidos en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas, que podrán incorporarse a la decoración ornamental de cada uno de los contratos basados que se formalicen durante el año a elección del Ayuntamiento.

Elemento ofertado. Ref 3.12. Dos Unidades Árbol Luminoso RGB de 5 metros.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CREACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS MURALES TEMÁTICAS, EXPTE. 2026/NSIN/011

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 25 de agosto de 2026, que se transcribe:

"HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de agosto de 2026, en relación con el expediente de contratación número 2026/NSIN/011, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de CREACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS MURALES TEMÁTICAS Expte. 2026/NSIN/011, cuyo presupuesto asciende a 309.472,00 € IVA no incluido (340.419,20 € IVA incluido).

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe 340.419,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 1532 60900 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2026: 105.569,20 €. Nº Operación 220260007986

2027: 234.850,00 €. Nº Operación 220269000529

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento negociado sin publicidad* de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta a D...//..., con NIF ...//...

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5º.- La ejecución del contrato quedará condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.”

Segundo.- Se solicitó oferta a un único profesional, D. ...//..., con NIF ...//..., que en el plazo establecido presentó la siguiente:

Precio: 307.615,00 € I.V.A. no incluido, (338.376,50 €, IVA incluido).

Tercero.- D. ...//... ha aportado la documentación requerida en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que D. ...//... no consta como obligado tributario frente a la Hacienda municipal.

Cuarto.- Consta informe del Director de Medio Ambiente y Desarrollo de la Ciudad de 20 de agosto de 2026, de negociación del precio.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Quinto.- La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202601953 de fecha 25 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.*

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- *Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- *El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de **CREACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS MURALES TEMÁTICAS, Expte. 2026/NSIN/011**, a D. ...//..., con NIF ...//..., en el precio de 307.615,00 € I.V.A. no incluido, (338.376,50 €, IVA incluido).

Segundo.- Disponer un gasto a favor de D. ...//..., con NIF ...//..., por importe 338.376,50 €, que supone una baja del 0,6% con cargo a la aplicación presupuestaria 01 1532 60900 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL, con la siguiente distribución por anualidades:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

2026: 104.935,58 €. Nº Operación 220260009061

2027: 233.440,92 €. Nº Operación 220269000594

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Quinto.- La ejecución del contrato quedará condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. AUTORIZACIÓN A FUNDACIO PRIVADA SALAS PER L'ACCESIBILITAT PARA CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA SITA EN C/ EDGAR NEVILLE, 10, UZ 3.7.01 CASABLANCA DESTINADA A EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO EN ARRENDAMIENTO, EXPTE. UCN/2024/46

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 21 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

“1º.- Adjudicar a FUNDACIO PRIVADA SALAS PER L'ACCESIBILITAT la CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA SITA EN C/ EDGAR NEVILLE, 10, UZ 3.7.01 CASABLANCA DESTINADA A EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO EN ARRENDAMIENTO, en las siguientes condiciones:

- *Coeficiente a aplicar sobre el precio del módulo a los arrendamientos: 5,5 %.*
- *Será de aplicación a la concesión la ofertatécnica presentada y que consta de los siguientes documentos:*

*Anteproyecto de la edificación
Propuesta de gestión de las edificaciones*

- *La concesión se regirá por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Expediente 2024/PA/007 de CONCESIÓN DEMANIAL DE DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO EN ARRENDAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de mayo de 2024.*

2º.- Requerir a FUNDACIO PRIVADA SALAS PER L'ACCESIBILITAT para la formalización de la concesión en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.”

Segundo.- *La concesión fue formalizada en documento administrativo el día 20 de junio de 2025, siendo el plazo de duración de la misma de 55 años, contados a partir de dicha fecha.*

Tercero.- *Con fecha 21 de julio de 2026, la concesionaria ha presentado solicitud de autorización para constituir hipoteca sobre la concesión en garantía de un préstamo para la construcción del edificio destinado a viviendas de protección pública de precio limitado en arrendamiento, a edificar sobre la parcela sita en Calle Edgar Neville, 10, UZ 3.7.01 CASABLANCA. '*

Acompaña las condiciones del préstamo que principalmente son las siguientes:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

- Entidad concedente del préstamo: Spanish Urban Development SICC, S.A.U.
- Importe máximo: 8,5 millones de euros.
- Plazo máximo: 25 años.
- Finalidad: Única finalidad financiar las obras de construcción de 68 viviendas de protección pública de precio limitado destinadas a arrendamiento, con 68 trasteros y 68 plazas de garaje en la Calle Edgar Neville, nº 10, UZ 3.7.01 Casablanca, Finca Registral nº 51.201 del Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“2. Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el registrador de la propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.”

SEGUNDO.- Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión, en su cláusula 34, contempla el derecho del concesionario a hipotecar la concesión, previa autorización del Ayuntamiento:

“34. Financiación.

La ejecución de las obras y su posterior explotación serán financiadas completamente (con fondos propios o ajenos) por el concesionario, sin perjuicio de que pudiera percibir, en su caso, las ayudas y subvenciones públicas que en cada momento puedan resultar de aplicación, y siempre que reúna los requisitos exigidos para ello.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Previa autorización del Órgano Concedente, podrá hipotecarse la Concesión en garantía de deudas que guarden relación con la Concesión.

Igualmente, podrán hipotecarse los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones realizadas sobre los terrenos de dominio público objeto de la Concesión, como garantía de los préstamos contraídos por el concesionario con la finalidad de financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones o instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, con autorización previa del Órgano Concedente.

Las hipotecas que el concesionario constituya se extinguirán con la extinción de la Concesión.”

En virtud de todo lo anterior, procede acceder a lo solicitado, dado que la única finalidad del préstamo es la financiación de la construcción de las viviendas que es objeto de la concesión otorgada, y el plazo de devolución es inferior al plazo de la concesión.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE lo siguiente:

Único.- Autorizar a FUNDACIO PRIVADA SALAS PER L'ACCESIBILITAT para constituir hipoteca sobre la CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA SITA EN C/ EDGAR NEVILLE, 10, UZ 3.7.01 CASABLANCA DESTINADA A EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO LIMITADO EN ARRENDAMIENTO, con las siguientes condiciones:

- Entidad concedente del préstamo: Spanish Urban Development SICC, S.A.U.
- Importe máximo: 8,5 millones de euros.
- Plazo máximo: 25 años.
- Finalidad: Única finalidad financiar las obras de construcción de 68 viviendas de protección pública de precio limitado destinadas a arrendamiento, con 68 trasteros y 68 plazas de garaje en la Calle Edgar Neville, nº 10, UZ 3.7.01 Casablanca, Finca Registral nº 51.201 del Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, LOTE 1, EXPTE. 2024/PA/031

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 14 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 22 de enero de 2025, adjudicó el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**, Lote 1 Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones térmicas de edificios municipales, Expte. 2024/PA/031, a IMESAPI, S.A., con NIF A 28010478, en las siguientes condiciones:

Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato de dos años:

181.416,96 € IVA no incluido (219.514,52 € IVA incluido).

Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos,

piezas y maquinaria original publicadas por los fabricantes oficiales: 30,34 %.

Importe máximo por los dos años del contrato para el mantenimiento correctivo:

186.807,96 IVA no incluido (226.037,63 € IVA incluido).

Mejora de Plataforma de Gestión: Dotar al Ayuntamiento de una plataforma de implantación del sistema TREND, en los términos descritos en el apartado 15 del Anexo del pliego en cinco edificios municipales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Reducción a la mitad del plazo máximo de asistencia de incidencias fuera del horario laboral previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Importe máximo del contrato: 368.224,92 € IVA no incluido (445.552,15 € IVA incluido).

Segundo.- *El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 17 de febrero de 2025, siendo el plazo de duración de dos años, del 17 de febrero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2027, prorrogable por dos períodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

Tercero.- *Por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de marzo de 2026 se aprobó la modificación del contrato, consistiendo en un incremento del importe máximo de contrato de 25.990,55 € IVA incluido, para cubrir las actuaciones restantes en las anualidades 2026 y 2027, lo que supone un incremento del 5,83% con respecto al presupuesto del contrato.*

Cuarto.- *Por el Ingeniero Industrial Municipal con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación se ha propuesto una nueva modificación del contrato por importe de 18.579,52 €, que supone el 4,17% con respecto al presupuesto del contrato.*

Según consta en dicho informe, la justificación del modificado es la siguiente:

“Tal como establece en el art. 205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se pretende la Modificación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS. Lote 1. Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones térmicas de edificios municipales., en un 4,17% con carácter anual teniendo en cuenta que ya se había realizado una modificación del 5,83% de este contrato aprobado por la JGL de fecha 04/03/2026.

Esta modificación de acuerdo art. 205.2.c) de la Ley 9/2017 se justifica de acuerdo a lo siguiente:

1.- Debido al elevado número de averías y roturas de equipos de climatización con más de 20 años de vida de distintos edificios municipales, muchos de ellos fuera de normativa, se han tenido que llevar a cabo más operaciones de mantenimiento correctivo de las previstas inicialmente, sobre todo con las grandes aportaciones de gas refrigerante homologado cumpliendo la normativa vigente, por el tipo de instalaciones existentes de expansión directa ya sea



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

debido a roturas o fugas, lo que ha provocado un sobrecoste muy importante.

Aportaciones de gas R410A desde enero hasta abril 2026:

ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA: 265 kg

BIBLIOTECA MIGUEL DE CERVANTES: 10 kg

CONCEJALÍA DE FAMILIA: 19 kg

TOTAL GAS: 294 kg a 167,01€/kg = 49.100,94€

2.- La adjudicación de las viviendas públicas en régimen de alquiler, ha provocado la puesta en marcha de las calderas y la necesidad de poner en normativa las líneas de gas natural de las mismas que inicialmente no estaba prevista y que ha implicado un volumen muy alto de actuaciones en viviendas públicas.

Actuaciones realizadas en viviendas públicas desde diciembre 2025 hasta abril 2026:

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque E, pasillo B. 3º B.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque E, pasillo B, Bajo B.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque G, 2º E.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque 3, 1º A.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque E, Bajo A.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque D, pasillo B, Bajo B.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque D, pasillo B, 3º B.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque G, 1º F.

AVDA. DE ESPAÑA, 4. Bloque G, 3º D.

CAMINO DE ALCORCÓN, 4. PORTAL 2. 2º A

CAMINO DE ALCORCÓN, 4. PORTAL 1. 3º A

CAMINO DE ALCORCÓN, 4. PORTAL 3. 1º C

CALLE FERNANDO COCA D LA PIÑEIRA, 13. A004

CALLE FERNANDO COCA D LA PIÑEIRA, 13. A001

TOTAL ACTUACIONES VIVIENDAS: 4.811,50€

En resumen, la modificación solicitada del contrato asociada a la partida 01.9332.21200 EDIFICACION.CONSERV.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES es de 18.579,52€ que corresponde con el importe restante hasta el 10% del contrato que no había sido objeto de modificación.

TOTAL

SOLICITADO

18.579,52€

ESTIMACIÓN TOTAL IVA INCLUIDO: 18.579,52 €. Este importe se corresponde con la cantidad se pretende modificar con carácter anual. Este importe supone un 4,17% respecto de su anualidad.

Por el Órgano de Contabilidad se ha retenido crédito por importe de 18.579,52€ con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria y anualidad:

01.9332.21200 EDIFICACION.CONSERV.EDIFICIOS Y OTRAS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

CONSTRUCCIONES (Nº de Operación: 220260005530): **ANUALIDAD**
IMPORTE
2026 18.579,52€

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la modificación propuesta.

Por tanto, para poder ejecutar estos trabajos adicionales absolutamente necesarios para el correcto funcionamiento de la climatización de los edificios municipales, se propone la modificación del contrato de acuerdo al art.205.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.- Consta la conformidad del contratista con la modificación propuesta.

Sexto.- Por el órgano de Contabilidad se ha retenido crédito por importe de 18.579,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 9332 21200 EDIFICACION. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, Nº de Operación 220260005530, del presupuesto del Ayuntamiento de 2026.

Séptimo.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 10 de agosto de 2026.

Octavo.- Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 13 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:

“(…) c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Analizados los requisitos anteriores, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal se considera que las modificaciones planteadas, no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, son jurídicamente viables.

Se trata de una modificación no sustancial del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**, Lote 1 Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones térmicas de edificios municipales, actualmente en vigor.

La modificación propuesta reúne los requisitos del art.205.2.c), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se limita a ampliar el crédito inicialmente previsto, con el objeto de atender las necesidades sobrevenidas puestas de manifiesto durante la ejecución del contrato y descritas en el informe técnico emitido, consistentes en intervenciones extraordinarias de Mantenimiento correctivo imprescindibles para asegurar la operatividad de las instalaciones deportivas municipales.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

El importe máximo del contrato asciende a 368.224,92 € IVA no incluido (445.552,15 € IVA incluido), se pretende la modificación de este importe máximo en la cantidad de 18.579,52 €, que supone el 4,17% con respecto al presupuesto del contrato. Sumada a la modificación nº 1, aprobada por la Junta de Gobierno el 4 de marzo de 2026, asciende a un incremento total de 10%, por lo que se cumple el requisito legal del porcentaje máximo de incremento.

Se considera jurídicamente adecuada la aplicación del artículo 205.2.c) LCSP a este supuesto.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación.
- Retención de crédito por el importe de la modificación o el proporcional a la parte del ejercicio al que afecte.
- Audiencia al contratista.
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Acordar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, Lote 1 Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones térmicas de edificios municipales, Expte. 2024/PA/031, del que es adjudicataria la mercantil IMESAPI, S.A., consistiendo la modificación en un incremento del importe máximo de contrato de 18.579,52 €, que supone el 4,17% con respecto al presupuesto del contrato.

2º.- Autorizar y disponer un gasto a favor de IMESAPI, S.A., por importe de 18.579,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 9332 21200



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

EDIFICACION. CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, N° de Operación 220260005530, del presupuesto del Ayuntamiento de 2026.

3º.- Requerir a IMESAPI, S.A., para el reajuste de la garantía definitiva por un importe de 767,75 €, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar el anuncio de la modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, EXPTE. 2023/PA/033

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 18 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 21 de febrero de 2024, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACION DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, Expte. 2023/PA/033, a NITLUX, S.A.U, con NIF A28168698, formalizándose el contrato el día 19 de marzo de 2024, con una duración de dos años, prorrogables.

El presupuesto del contrato es de 803.777,39 € IVA no incluido (972.570,64 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato ha sido prorrogado por un año del 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2026, por el Ingeniero Industrial Municipal se ha emitido informe con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación, en el que propone la modificación del contrato por un importe total de 88.812,76 € IVA no incluido, consistiendo en lo siguiente:

Conexión de marquesinas de autobús a la red de alumbrado público. Importe 13.348,00 € IVA no incluido.

Renovación de los equipos de telegestión y centro de mando. Importe 43.646,00 € IVA no incluido.

Iluminación decorativa navideña en Parque Prados de Torrejón. Importe 31.818,76 € IVA no incluido.

En dicho informe justifica las necesidades del modificado de la forma siguiente:

“(…) Debido a las nuevas necesidades referentes a los trabajos propios de electricidad objeto del contrato de alumbrado público y a la parte de la iluminación de Navidad de una nueva zona, se hace necesario el modificado del contrato al no ser posible por razones técnicas ni aconsejable por motivos económicos la contratación de las mismas mediante una nueva licitación toda vez que los trabajos a realizar se encuentran dentro del objeto del contrato objeto del presente informe y su realización por otro contratista generaría incompatibilidades técnicas en relación con el servicio de mantenimiento del alumbrado público objeto del contrato.

01.1651.21000 Alumbrado público. Cons. Infraest y bienes naturales

En este apartado, las nuevas necesidades no contempladas inicialmente en el presupuesto anual del contrato son:

1) Conexión de marquesinas de autobús a la red de alumbrado público:

El 10 de Marzo de 2025 se firmó el Convenio para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos regulares de Madrid en el municipio de Pozuelo de Alarcón (Se adjunta Convenio firmado, Expediente MOV/2024/94: ANEXO I) entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento. En virtud de lo dispuesto en la cláusula Tercera apartado 2. c de dicho Convenio el Ayuntamiento adquirió, en relación con la instalación de marquesinas y postes, la obligación de: “Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

eléctrica.” Estos trabajos de conexión a la red de alumbrado público se enmarcan dentro del objeto del contrato ya que suponen actuaciones de Mantenimiento modificativo de las contempladas en el apartado 14.d) del Pliego de Prescripciones técnicas: “El mantenimiento modificativo es aquel que tiene por objeto realizar actuaciones en la red de alumbrado al objeto de (...) la prestación de nuevos servicios” e “Incluye:

- Actuaciones de mejora o ampliación. (..)
- Adaptación de CM para dar corriente a nuevos servicios urbanos.
- Desviación o retranqueos de servicios.”

A estos efectos los costes relacionados con estos trabajos son los siguientes (IVA INCLUIDO) (Se adjuntan presupuestos: ANEXO II):

C/ ANTONIO BECERRIL. Co CARABANCHEL. DEPOSITO COCHES	
150 mts cable 4x6mm2+T.16 mm2	1.770 €
1 Ud salida monofásica en cuadro existente	120 €
CAMINO DE LA HUERTA ESQ. JOSE DEL CALASANZ (COLEGIO)	
100 mts cable 4x6mm2+T.16 mm2	1.180 €
1 Ud salida monofásica en cuadro existente	120 €
CTRA. DE Humera C/V A C/ Ramón Y CAJAL SENTIDO AVDA. DE EUROPA	
250 mts cable 4x6mm2+T.16 mm2	2.950 €
1 Ud salida monofásica en cuadro existente	120 €
CTRA. DE HUMERA, 59 FTE C/ RAMON Y CAJAL	
150 mts cable 4x6mm2+T.16 mm2	1.770 €
1 Ud salida monofásica en cuadro existente	120 €
Calle Valdenigrales, junto Delegación de Hacienda	
180 mts cable 4x6mm2+T.16 mm2	2.124 €
1 Ud salida monofásica en cuadro existente	120 €
Calle Antonio Becerril, esq. calle Alcorcón	
140 mts cable 4x6mm2+T.16 mm2	1.652 €
1 Ud salida monofásica en cuadro existente	120 €
C. Antonio Becerril, 19 (Antonio Becerril - Javier Fdez. Golfín)	
90 mts cable 4x6mm2+T.16 mm2	1.062 €
1 Ud salida monofásica en cuadro existente	120 €
TOTAL:	13.348,00 €
IVA 21%	2.803,08€
TOTAL MARQUESINAS:	16.151,08€

2) Final de la vida útil de múltiples telegestiones de manera simultánea:

En contrato incluye entre sus actuaciones de “Mantenimiento correctivo” contempladas en el apartado 14.a) del Pliego de prescripciones Técnicas la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

“subsanción de problemas en la instalación de alumbrado motivados por fallos en la infraestructura eléctrica e incluye:

- Renovación de infraestructuras eléctricas por obsolescencia o deterioro.

Centros de Mando, cuadros, acometidas, etc.”

En este aspecto se ha detectado que el final de la vida útil de las telegestiones, sistema que controla los centros de mando del Alumbrado Público, está provocando encendidos y apagados no controlados con las correspondientes quejas de los vecinos lo que hace necesaria su sustitución.

Si bien en el contrato se habían previsto, en términos económicos, la sustitución paulatina de las telegestiones que con carácter normal fueran fallando, la previsión era de 2 ó 3 anuales. No obstante, se han detectado fallos que manifiestan el término de la vida útil de la gran mayoría de telegestiones, seguramente debido a que se instalaron en un mismo periodo de tiempo. Los problemas detectados hacen que sea necesaria una sustitución de un número de telegestiones muy elevado lo cual afecta a la correcta ejecución del contrato al comprometer los créditos necesarios para afrontar las reparaciones y renovaciones habituales previstas.

El resumen de los costes asociados a estas renovaciones de Telegestiones y cuadros de mando es el siguiente (Se adjuntan presupuestos ANEXO III):

<i>Telegestiones en mal estado: 12 Ud</i>	<i>11.376,00 €</i>
<i>Cuadros Telegestión: 15 Ud</i>	<i>15.270,00 €</i>
<i>C/ Avutarda, sustitución de CM</i>	<i>17.000,00 €</i>
TOTAL:	43.646,00 €
IVA 21%	9.165,66€
TOTAL TELEGESTIONES:	52.811,66€

En resumen, la modificación del contrato asociada a la partida 01.1651.21000 Alumbrado público. Cons. Infraest y bienes naturales es la siguiente:

TOTAL MARQUESINAS:	16.151,08€
TOTAL TELEGESTIONES:	52.811,66€
TOTAL SOLICITADO:	68.962,74€

ESTIMACIÓN TOTAL IVA INCLUIDO: 68.962,74€. Este importe se corresponde con la cantidad se pretende modificar con carácter anual. Este importe supone un 17,05% respecto de una anualidad, modificado inferior al 50% máximo marcado según art. 205.2.a) en su apartado 2º. Dado que los importes correspondientes se facturarán una vez ejecutados los trabajos que se llevarían a cabo en la anualidad 2026 se imputarán todos al crédito presupuestario de la anualidad 2026.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

(...)

En el momento de la adjudicación de este contrato, estas eran las zonas dónde se consideraba que era necesaria la iluminación de Navidad.

Posteriormente, el Ayuntamiento en virtud de sus atribuciones, decidió buscar una nueva zona urbana amplia y cercana a los núcleos de población, para montar atracciones y generar un nuevo espacio de ocio para las Fiestas de Navidad, como es el caso del Parque Prados de Torrejón.

A este respecto, se adjudicó la Autorización Demanial para la instalación y explotación de diferentes elementos de Prados de Torrejón con motivo de las Fiestas de Navidad 2025-2026 con nº de expediente ADV/2025/570. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de dicha Autorización se detalla en su punto 3º que el Ayuntamiento se hará cargo del suministro eléctrico de la actuación, por lo que se hace necesaria la iluminación Navideña de dicho espacio para acondicionar el recinto y los alrededores de forma adecuada y darle el uso previsto para emplazar las distintas atracciones en el mismo. (Se adjunta la Resolución de otorgamiento de la autorización demanial del expediente ADV/2025/570 de 18/11/2025: ANEXO IV).

En este sentido, se requieren incorporar los siguientes elementos para dotar de iluminación la citada zona:

Unidades	Concepto	Precio Unitario	Precio Total
28 Ud	Proyector LED 20W RGB	126,92€	
3.553,76€			
200 Ud	Guirnalda LED de 12 metros	85,00€	17.000,00€
1.500 m	Cable trenzado 2x6 en aéreo	7,51€	11.265,00€
		IVA 21%	
6.681,94€			
TOTAL SOLICITADO			
38.500,70€			

ESTIMACIÓN TOTAL IVA INCLUIDO: 38.500,70€. Este importe se corresponde con la cantidad se pretende modificar con carácter anual. Este importe supone un 47,75% respecto de su anualidad, modificado inferior al 50% máximo marcado según art. 205.2.a) en su apartado 2º. Dado que los importes correspondientes se facturan una vez finalizado el periodo festivo se imputarán todos al crédito presupuestario de la anualidad 2027.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Por el Órgano de Contabilidad se han retenido los siguientes créditos por los importes indicados con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria y anualidad:

01.1651.21000 Alumbrado público. Cons. Infraest y bienes naturales (Nº de Operación: 220259000794): **IMPORTE**

ANUALIDAD 2026 **69.221,68€**

01.1651.22609 Alumbrado público. Actividades culturales y deportivas. (Nº de Operación: 220269000373): **IMPORTE**

ANUALIDAD 2027 **38.500,70€**

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la modificación propuesta.

*Por tanto, para poder ejecutar estos trabajos adicionales absolutamente necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado del municipio, se hace necesaria la modificación del contrato de acuerdo al art.205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en sus puntos 1 y 2.***

Cuarto.- *Consta en el expediente conformidad del contratista a la modificación propuesta.*

Quinto.- *Por el Órgano de Contabilidad se ha retenido crédito por importe total de 107.722,38 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria y anualidad:*

01.1651.21000 Alumbrado público. Cons. Infraest y bienes naturales (Nº de Operación: 220259000794):

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2026</i>	<i>69.221,68 €</i>

01.1651.22609 Alumbrado público. Actividades culturales y deportivas (Nº de Operación: 220269000373):

<i>ANUALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>2027</i>	<i>38.500,70 €</i>



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Sexto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe desfavorable de fecha 27 de julio de 2026, formulando la siguiente observación:

“Deberá justificarse en el expediente administrativo y, en particular, en el informe-propuesta, qué concreta circunstancia de las previstas en el artículo 205.2 de la LCSP pretende amparar la modificación para cada una de las prestaciones adicionales (3) cuya inclusión en el objeto del contrato se pretende mediante la modificación; e incluir en el expediente la justificación de su concurrencia.”

Séptimo.- Con fecha 30 de julio de 2026 se ha emitido informe complementario por el Ingeniero Industrial Municipal con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación, a fin de atender la observación de Asesoría Jurídica.

Octavo.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 14 de agosto de 2026.

Noveno.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 18 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

c) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

d) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentran los siguientes:

“a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”*

Analizados los requisitos anteriores, a la vista de los informes emitidos por el Ingeniero Industrial del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, se considera que las modificaciones planteadas, no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, son jurídicamente viables.

El Ayuntamiento cuenta con un contrato de servicio de mantenimiento integral del alumbrado público e iluminación decorativa, incluyendo la iluminación ornamental durante las fiestas patronales y navideñas, actualmente en vigor.

Las tres modificaciones propuestas han sido justificadas suficientemente desde el punto de vista técnico, y se consideran que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 205.2, letras a) y b):

*Servicios adicionales a los inicialmente contratados (art. 205.2 a) LCSP):
Renovación de los equipos de telegestión y centro de mando.*

Circunstancias sobrevenidas (art. 205.2 b) LCSP):

- Conexión de marquesinas de autobús a la red de alumbrado público.*
- Iluminación decorativa navideña en Parque Prados de Torrejón.*

Asimismo, desde el punto de vista económico, también se ajustan al precepto legal, dado que el importe de las modificaciones asciende a 88.812,76 € IVA no incluido, lo que supone un 11,049% con respecto al presupuesto del contrato.

TERCERO.- *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, la modificación del contrato exigirá los siguientes trámites:*

- Propuesta de modificación.*
- Retención de crédito por el importe de la modificación o el proporcional a la parte del ejercicio al que afecte.*
- Audiencia al contratista.*
- Informes de Asesoría Jurídica e Intervención.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación y de los gastos complementarios precisos.
- Publicación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización del contrato modificado.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, Expte. 2023/PA/033, adjudicado a la mercantil NIT LUX, S.A.U., en los términos indicados en el informe técnico emitido, consistiendo la modificación en lo siguiente:

- Conexión de marquesinas de autobús a la red de alumbrado público. Importe 13.348,00 € IVA no incluido.
- Renovación de los equipos de telegestión y centro de mando. Importe 43.646,00 € IVA no incluido.
- Iluminación decorativa navideña en Parque Prados de Torrejón. Importe 31.818,76 € IVA no incluido.

El importe de la modificación asciende a 88.812,76 € IVA no incluido, lo que supone un 11,049% con respecto al presupuesto del contrato.

2º.- Autorizar y disponer un gasto para esta modificación en favor de NIT LUX, S.A.U., por importe total de 107.722,38 €, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria y anualidad:

01.1651.21000 Alumbrado público. Cons. Infraest y bienes naturales (Nº de Operación: 220259000794):

ANUALIDAD	IMPORTE
2026	69.221,68 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

01.1651.22609 Alumbrado público. Actividades culturales y deportivas (Nº de Operación: 220269000373):

ANUALIDAD	IMPORTE
2027	38.500,70 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Requerir a NIT LUX, S.A.U., para el reajuste de la garantía definitiva por un importe de 4.440,64 €, así como para la formalización de la modificación en el plazo de 15 días hábiles.

4º.- Publicar el anuncio de la modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN

10. NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS, EXPTE. ORG/2026/25

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 24 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

I.- La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 6 de noviembre de 2024, modificó la estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, dividida en tres Áreas y de Gobierno y varias Concejalías Delegadas.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

II.- Posteriormente, por Decreto de 20 de agosto de 2026 de la Alcaldesa-Presidenta, se ha establecido el vigente ámbito competencial de las Direcciones Generales, así como las denominaciones que resultan de la reestructuración de las 7 Direcciones Generales existentes, habilitándose el cargo de Director General de Seguridad y Movilidad con fecha de efectos 1 de septiembre de 2026.

III.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal del 2026 figurará vacante a la vista de la nueva estructura, desde el 1 de septiembre de 2026, la dotación con nº refª 10PD, con una retribución de 75.690,02 € anuales.

IV.- El Coordinador General y la Titular del Área de Economía, Hacienda y Digitalización han formulado propuesta de nombramiento para la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Emergencias a Dª. ...//..., con DNI nº ...//..., en la que se asignan las competencias previstas en el artículo 66.2 del ROGA motivándolo según consta en oficio obrante en el expediente.

*V.- La Unidad Administrativa de Nóminas ha emitido informe el día 20 de agosto de 2026 en relación con las retribuciones y las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2026 y 31 de diciembre, para la cobertura del referido órgano directivo. Señalándose que **consta autorizado y dispuesto el gasto**.*

VI.- Por la Intervención General se emite informe nº FRB202601936-F, de fecha 24 de agosto, de fiscalización favorable.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 130.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), otorga el rango de órgano directivo municipal a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

A este respecto, es conveniente subrayar la distinción entre órganos directivos y personal directivo profesional, ya que se regulan por normativas diferentes: los primeros, en las que abordan el régimen organizativo de los municipios de gran población, integrada por la LRBRL y el ROGA, y los segundos, en las que regulan el empleo público, integrada por el Real Decreto



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa de función pública (TREBEP).

Es decir, la normativa distingue entre un sistema de altos cargos y un sistema de dirección pública profesional, tal como afirma la STC 202/2003, de 17 de noviembre, cuando dice que “En efecto, ni el cargo de director general forma parte de la carrera administrativa, ni tampoco es un puesto de trabajo clasificado en ninguno de los treinta niveles a que obliga el art. 21.2.a) de la Ley 30/1984. Es, por el contrario, un órgano directivo del correspondiente departamento ministerial o consejería que tiene la consideración de alto cargo, y que, por lo demás, en puridad, ni siquiera está reservado a funcionarios de carrera, por más que este sea el modo ordinario y preferente que señalen las leyes para su selección.”

En el ámbito local, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid lo describe de forma precisa en su sentencia de 16 de noviembre de 2016 (número Recurso 468/2016), cuando dice que “una cosa es el directivo público profesional del citado artículo 13 [del TREBEP] y otra el órgano directivo a que estos autos se contraen, desempeñando el primero una función directiva profesional frente a la dimensión política de la gestión del segundo”.

Segundo.- *El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, dispone que el nombramiento de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.*

La candidata que se propone es funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Nacional, Escala Ejecutiva, Subgrupo A1, Inspectora Jefe (estructura regulada en el artículo 17 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional) y los criterios de competencia profesional y experiencia que le avalan constan en la propuesta indicada en la parte expositiva.

Tercero.- *El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Cuarto.- *En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tenerla atribuida conforme al artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como a los artículos 64.1 y 65.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.*

Vistos los hechos y fundamentos expuestos, se PROPONE a la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, si lo estima procedente, y previo informe de la Intervención General municipal, ELEVAR a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

1º.- *Con efectos desde el día 2 de septiembre de 2026, asignar a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Emergencias, las competencias del artículo 66 del ROGA, en relación a las materias competenciales que atañen a la referida Dirección General según el Decreto delegaciones vigente y en el citado Decreto de 20 de agosto de 2026 que establece el ámbito competencial de las Direcciones Generales.*

2º.- *Nombrar a D^a. ...//..., con DNI nº ...//..., en el cargo de Directora General de Seguridad, Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio de las competencias del artículo 66 del ROGA, en el ámbito competencial determinado en el Decreto de Alcaldía que resulte de aplicación.*

3º.- *Al objeto de determinar las condiciones de trabajo del titular del Órgano Directivo y en tanto que no resultan de aplicación las previstas en los acuerdos y pactos de negociación colectiva, se propone que por la Junta de Gobierno Local se fijen las siguientes:*

- Respecto al régimen retributivo: se regirá por lo previsto al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente y sucesivos ejercicios, así como las Bases de Ejecución y demás documentos que lo integran.*
- Respecto al régimen de vacaciones, permisos y licencias: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en la legislación general sobre*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

función pública, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.

- *Finalmente, y respecto a las situaciones administrativas, la candidata seleccionada habrá de pasar, respecto de su Administración de pertenencia, a la situación administrativa de servicios especiales, tal y como dispone el artículo 87.1.f) del TREBEP, con los efectos que para dicha situación contempla el ordenamiento jurídico.*

4º.- El mencionado cargo se ejercerá en conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación, correspondiéndole las retribuciones asignadas al cargo.

5º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- Poner en conocimiento de Dª. ...//..., con DNI nº ...//..., la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como la finalización de esta, con la Secretaría del Pleno, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA, EXPTE. 2024/NSIN/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Digitalización, de fecha 8 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de octubre de 2024 adjudicó el contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA, EXPTE. 2024/NSIN/003** a **AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L** (actualmente **BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.**) en el precio de 98.120,00 €, IVA no incluido (118.725,20 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 4 de noviembre de 2024. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años desde su formalización; prorrogables por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejala Delegada de Administración Digital ha solicitado la prórroga del contrato por 1 año, del 4 de noviembre de 2026 al 3 de noviembre de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

No obstante, quedará automáticamente extinguida con anterioridad a dicha fecha en el supuesto de que entre en ejecución el contrato actualmente en preparación que incluya las prestaciones objeto del presente contrato.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado la retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, para el ejercicio 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS, por 8.131,20€, (con Nº de operación 220269000469) y en la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS T.R.O.E Y PROFES. Por 51.231,40€ (con Nº de operación 220269000470).

Cuarto.- Por Resolución de la Directora General de Innovación, Administración Digital y Emprendimiento, de fecha de 18 de septiembre de 2025, se resolvió un reajuste de anualidades, quedando las anualidades del contrato distribuidas de la siguiente forma:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Aplicación	IMPORTE
2025 02 9202 64100	7.385,84 €
2026 02 9202 64100	8.876,56 €
2025 02 9202 22799	46.535,19 €
2026 02 9202 22799	55.927,61 €
TOTAL	118.725,20 €

Quinto.- Con fecha 20 de enero de 2026, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. pasó a denominarse BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., manteniendo el mismo N.I.F. (B-41632332). Asimismo, dicha sociedad absorbió por fusión a ABS INFORMÁTICA, S.L.U. (N.I.F. B-59383596) y SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.U. (N.I.F. B-80004732), sucediéndolas universalmente en todos sus derechos y obligaciones desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, el 20 de enero de 2026.

Sexto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 323/2026, favorable a la tramitación del expediente, de fecha 31 de julio de 2026.

Séptimo.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202601842-F y fecha 7 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establecen que la duración del contrato es de dos años desde su formalización; prorrogables por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

La Concejala Delegada de Administración Digital ha solicitado la prórroga del contrato por 1 año, del 4 de noviembre de 2026 al 3 de noviembre de 2027. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

No obstante, quedará automáticamente extinguida con anterioridad a dicha fecha en el supuesto de que entre en ejecución el contrato actualmente en preparación que incluya las prestaciones objeto del presente contrato.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE SOFTWARE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA, EXPTE. 2024/NSIN/003, del que es adjudicataria BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., del 4 de noviembre de 2026 al noviembre de 2027, en las condiciones del contrato original. No obstante, quedará automáticamente extinguida con anterioridad a dicha fecha en el supuesto de que entre en ejecución el contrato actualmente en preparación que incluya las prestaciones objeto del presente contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, a favor de TROMPECOCO, S.L., para el ejercicio 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMATICAS, por 8.131,20€, y en la aplicación presupuestaria 02.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS T.R.O.E Y PROFES. por 51.231,40€.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, FAMILIA, POLÍTICA SOCIAL Y JUVENTUD

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, EXPTE. 2026/PASA/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 7 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.400,00 €, I.V.A. no incluido (2.496,00 I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de un año, con la posibilidad de 4 prórrogas. El valor estimado del contrato asciende a 13.200,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio de Cultura en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2026/PASA/015, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe de la Asesoría Jurídica



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe total de 2.496,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 03.3273.22199, ESCUELA DE MUSICA. OTROS SUMINISTROS, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose:

2026.

Importe: 378,95 € (Nº operación: 220260002862)

Importe: 15,16 € (Nº operación: 220260008333)

2027.

Importe: 2.021,05 € (Nº operación: 220269000194)

Importe: 80,84 € (Nº operación: 220269000552)

Cuarto.- Se emitió informe FRB de Oficio de Devolución por parte de la Intervención General, nº FRB202601793, de fecha de 4 de agosto de 2026, el cual fue subsanado con la modificación y emisión del nuevo Informe Propuesta.

Quinto.- La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202601793-F de fecha 7 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, con nº de expediente 2026/PASA/015, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.400,00 €, I.V.A. no incluido (2.496,00 I.V.A. incluido) y su plazo de ejecución es de un año, con la posibilidad de 4 prórrogas.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 2.496,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 03.3273.22199, ESCUELA DE MUSICA. OTROS SUMINISTROS, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose:

2026.	
Importe:	378,95 €
Importe:	15,16 €
2027.	
Importe:	2.021,05 €
Importe:	80,84 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto simplificado abreviado* de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. 2026/PA/044

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 25 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Política Social y Mayores ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de **SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 625.200,00 IVA excluido (650.208,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

El valor estimado del contrato asciende a 2.250.720,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Administración General de Política Social y Mayores, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2026/PA/044, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de la Oficina Presupuestaria.
- Relación de personal a subrogar.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe total de 650.208,00 €, con cargo a la aplicación nº 03.2311.22799 PERSONAS MAYORES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2027 y Nº operación: 220269000101

Las prestaciones objeto del presente contrato están financiadas con aportaciones de los usuarios y del Ayuntamiento. Se prevé que la aportación autonómica para la financiación de este servicio sea de 45.000€, esto es, el 6,92% del coste del proyecto.

Cuarto.- Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202601951-F y fecha 25 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al expediente de contratación con cuatro observaciones, una recomendación y una advertencia. Respecto a las observaciones y a la advertencia, han sido atendidas mediante la incorporación al expediente de una nueva memoria justificativa y un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares. Respecto a la recomendación de modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia y Manutención a domicilio para personas con limitaciones en su autonomía personal y Apoyo a la conciliación y otras situaciones de necesidad, se procederá a su estudio por parte de la Concejalía de Política Social y Mayores.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del **SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**, Expte. 2026/PA/044, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 625.200,00 IVA excluido (650.208,00 € IVA incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 650.208,00 €, con cargo a la aplicación nº 03.2311.22799 PERSONAS MAYORES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2027.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio de 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto de tramitación ordinaria*.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SALA EDUCARTE Y DE OTROS ESPACIOS DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2026/PAS/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 24 de agosto de 2026, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2026/PAS/009, en sesión de fecha 27 de mayo de 2026, acordó lo siguiente:

"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SALA EDUCARTE Y DE OTROS ESPACIOS DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2026/PAS/009, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 46.268,00 €, IVA no incluido (55.984,28 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórroga por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 55.984,28 €, con cargo a la aplicación nº 03.3201.22799 APOYO A LA EDUCACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

EMPRESAS Y PROFESIONALES del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2026. Importe: 4.665,36 € N° operación: 220260001646
2027. Importe: 27.992,14 € N° operación: 220269000128
2028. Importe: 23.326,78 € N° operación: 220269000128

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2027 y 2028 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto* simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- *Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de mayo de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1- ELENCO AUDIOVISION, S.L.
- 2- MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.
- 3- XPERTIA WIMAX COMMUNICATIONS, S.L

Tercero.- *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de junio de 2026, procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS”, con el resultado que consta en acta.*

Cuarto.- *Por el Servicio de Contratación se comprobó que las ofertas, de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. y de XPERTIA WIMAX COMMUNICATIONS, S.L. estaban incursas en valores anormales, por lo que se les requirió para la justificación de las mismas. Transcurrido el plazo otorgado al efecto, la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., presentó justificación de su oferta, pero XPERTIA WIMAX COMMUNICATIONS, S.L., no presentó justificación alguna.*

Quinto.- *Remitida la justificación de la oferta presentada a informe, éste ha sido emitido por la Coordinadora de Educación considerando justificada la viabilidad de la propuesta económica y mejoras presentada por la licitadora*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Merino y Merino, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4. de la LCSP y el análisis realizado de la documentación aportada.

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Coordinadora de Educación otorgando la siguiente puntuación:

- 1: ELENCO AUDIOVISUALES, S.L. 85,83 puntos
- 2: MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. 100 puntos

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de julio de 2026, procedió al acto de la **PROPUESTA DE ADJUDICACION en el procedimiento abierto simplificado** convocado para contratar el **SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SALA EDUCARTE Y DE OTROS ESPACIOS DE POZUELO DE ALARCÓN**, Expte. 2026/PAS/009, acordando por unanimidad de la mesa lo siguiente:

1º.- Proponer la exclusión de la oferta de **XPERTIA WIMAX COMMUNICATIONES, S.L.**, incurso en baja anormal, por no haber presentado la justificación requerida.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº orden puntuación	LICITADORES	PUNTOS
1	MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.	100,00
2	ELENCO AUDIOVISUALES, S.L.	85,83

3º - Proponer la adjudicación del contrato de **SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SALA EDUCARTE Y DE OTROS ESPACIOS DE POZUELO DE ALARCÓN** a **MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L.**, por ser la clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 5 de agosto de 2026, procedió a la CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Tener por aportada por a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L *propuesto como adjudicatario del contrato de SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SALA EDUCARTE Y DE OTROS ESPACIOS DE POZUELO DE ALARCÓN la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”*

Noveno.- *Figura informe de Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.*

Décimo.- *La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202601937 de fecha 24 de agosto de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación ha propuesto la exclusión de la oferta de XPERTIA WIMAX COMMUNICATIONES, S.L., incurso en baja anormal, por no haber presentado la justificación requerida, y admitir la oferta de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., incurso inicialmente en baja anormal, por justificar adecuadamente la misma, en base al informe técnico emitido.*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L por ser la clasificada en primer lugar.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Excluir la oferta de XPERTIA WIMAX COMMUNICATIONES, S.L., incurso en baja anormal, por no haber presentado la justificación requerida

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SALA EDUCARTE Y DE OTROS ESPACIOS DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2026/PAS/009, a MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. con CIF B-81590606, en las siguientes condiciones:

Precio total dos años de duración: 46.268,00 IVA no incluido (55.984,28 € IVA incluido), con los siguientes precios unitarios:

- Precio por técnico jornada completa: 140,00 €, IVA no incluido (169,40 €, IVA Incluido).
- Precio por técnico media jornada: 85,00 €, IVA no incluido (102,85 €, IVA incluido).
- Precio hora/técnico en otros espacios: 19,00 €, IVA no incluido (22,99 €, IVA incluido).

Mejoras: Soporte material para tres actividades por año.

TERCERO.- Disponer un gasto a favor de MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L., con CIF B81590606, por importe de 55.984,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3201.22799 Apoyo a la educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA Incluido)</i>
2026	4.665,36 €
2027	27.992,14 €
2028	23.326,78 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Presupuesto municipal de los ejercicios 2027 y 2028 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE. 2026/PAS/004

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 25 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2026, en relación con el expediente de contratación 2026/PAS/004, , acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2026/PAS/004, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 22.517,28 €, IVA no incluido (27.245,91 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórroga por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 27.245,91€, con cargo a la aplicación nº 03.3321.22609 BIBLIOTECAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades y lotes:

Lote 1:

2026. Importe: 1.378,02 € Nº operación: 220260000910

2027. Importe: 5.358,97 € Nº operación: 220269000069



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

2028. Importe: 3.980,95 € N° operación: 220269000069

Lote 2:

2026. Importe: 1.378,02 € N° operación: 220260000910

2027. Importe: 5.358,97 € N° operación: 220269000069

2028. Importe: 3.980,95 € N° operación: 220269000069

Lote 3:

2026. Importe: 968,34 € N° operación: 220260000910

2027. Importe: 2.905,01 € N° operación: 220269000069

2028. Importe: 1.936,68 € N° operación: 220269000069

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2027 y 2028 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

Segundo.- *Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 6 de abril de 2026, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:*

1. ACTUA FORMACION Y OCIO S.L.-Lote 1 y 3.
2. DA VINCI DIDÁCTICA S.L.-Lote 3.
- 3...//...-Lote 3.
4. SARARTE S.L.-Lote 1, 2 y 3.
5. UNBLOCK CREATIVITY S.L. -Lote 1 y 2.

Tercero.- *La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22 de abril de 2026, procedió a la apertura del SOBRE ÚNICO DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS", con el resultado que consta en acta.*

Cuarto.- *Por el Servicio de Contratación se comprobó que la oferta de la empresa SARARTE S.L. se encontraba incurso en baja anormal para el Lote 1, habiendo justificado la misma en tiempo y forma.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Quinto.- Remitida la justificación de la oferta presentada a informe, éste ha sido emitido por la Técnico Medio de Bibliotecas, manifestando lo siguiente:

“Se considera que la empresa ha justificado adecuadamente la viabilidad de su oferta económica de 93,77 € por sesión, acreditando que la misma puede ejecutarse correctamente y con pleno cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales exigibles.

En consecuencia, se informa favorablemente la aceptación de la oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, proponiéndose su admisión en el procedimiento de contratación.”

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4. de la LCSP y el análisis realizado de la documentación aportada.

Asimismo, se remitió requerimiento de subsanación de documentación a SARARTE, S.L. y a ...//..., subsanado la documentación en tiempo y forma, y habiendo emitido informe la Técnico Medio de Bibliotecas, manifestando lo siguiente:

“Analizada la documentación aportada por las licitadoras, se considera que las aclaraciones y subsanaciones efectuadas resultan suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, precediendo la admisión de las ofertas presentadas por ...//... y SARARTE, S.L. “

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico Medio de Bibliotecas otorgando la siguiente puntuación:

Lote 1:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO PRECIO	CRITERIO EXPERIENCIA	CRITERIO PREMIOS	PUNTUACION TOTAL
ACTUA FORMACIÓN Y OCIO S.L	37,14	0	0	37,14
SARARTE S.L.	40	50	0	90
UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	36,92	40	0	76,92

Lote 2:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO PRECIO	CRITERIO EXPERIENCIA	CRITERIO PREMIOS	PUNTUACION TOTAL
-------------------------------	----------------------------	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

SARARTE S.L.	40	50	0	90
UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	36,92	50	0	86,92

Lote 3:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIO PRECIO	CRITERIO EXPERIENCIA	CRITERIO PREMIOS	PUNTUACION TOTAL
ACTUA FORMACIÓN Y OCIO, S.L.	39,53	50	0	89,53
DA VINCI DIDÁCTICA S.L.	29,95	50	0	79,95
...//...	30,41	50	5	85,41
SARARTE, S.L	40	50	0	90

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de junio de 2026, procedió al acto de la **PROPUESTA DE ADJUDICACION en el procedimiento abierto simplificado** convocado para contratar el el **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. Expte. 2026/PAS/004**, acordando por unanimidad de la mesa lo siguiente:

1º - Proponer la admisión de la oferta de la mercantil SARARTE S.L. para el Lote 1, incurso en baja anormal, al haber justificado en tiempo y forma dicha baja, en base al informe realizado por la Técnico Medio de Bibliotecas.

2º Dar por subsanada la documentación aportada por las empresas SARARTE S.L. y ...//...

3º. Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Lote 1, Taller de Escritura Creativa

Nº de licitador	EMPRESA	PUNTOS TOTALES
4	SARARTE S.L.	90
5	UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	76,92
1	ACTUA FORMACIÓN Y OCIO S.L	37,14

Lote 2. Taller de Poesía



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Nº de licitador	EMPRESA	PUNTOS TOTALES
4	SARARTE S.L.	90
5	UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	86,92

Lote 3. Talleres de Cómic

Nº de licitador	EMPRESA	PUNTOS TOTALES
4	SARARTE, S.L	90
1	ACTUA FORMACIÓN Y OCIO, S.L	89,53
3	...//...	85,41
2	DA VINCI DIDÁCTICA S.L.	79,95

4º - Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3, a la empresa SARARTE S.L., por ser la clasificada en primer lugar.

5º - Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 18 de agosto de 2026, procedió a la CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROPUESTO ADJUDICATARIO, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Tener por aportada por SARARTE, S.L. propuesta como adjudicataria del contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expediente de contratación nº 2026/PAS/004, la documentación a que se refiere la cláusula 18ª. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Noveno.- *Figura informe de la Titular de la Recaudación, acreditativo de que SARARTE, S.L. no consta como obligado tributario frente a la Hacienda municipal..*

Décimo.- *La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable nº FRB202601950 de fecha 25 de agosto de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación ha propuesto la admisión de la oferta de SARARTE, S.L. para el Lote 1, incurso inicialmente en baja anormal, por justificar adecuadamente la misma, en base al informe técnico emitido.*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a SARARTE, S.L por ser la clasificada en primer lugar en cada uno de los lotes.

SEGUNDO.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2026/PAS/004, a la mercantil SARARTE, S.L. con CIF B70223599, en las siguientes condiciones:

Precio:

Lote 1. Taller de Escritura Creativa.

Precio por sesión: 93,77 € IVA no incluido.

Nº sesiones: 70 sesiones por la duración inicial del contrato.

Precio total lote 1: 6.563,90 €, IVA no incluido (7.942,32 €, IVA incluido).



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Lote 2: Taller de Poesía.

Precio por sesión: 93,77 € IVA no incluido.

Nº sesiones: 70 sesiones por la duración inicial del contrato.

Precio total lote 2: 6.563,90 €, IVA no incluido (7.942,32 €, IVA incluido).

Lote 3: Talleres de Comic.

Precio por sesión: 98,83 € IVA no incluido.

Nº sesiones: 36 sesiones por la duración inicial del contrato.

Precio total lote 3: 3.557,88 €, IVA no incluido (4.305,03 €, IVA incluido).

Experiencia y titulación de los profesionales adscritos al servicio: Las indicadas en su oferta.

Segundo.- Disponer un gasto a favor de SARARTE, S.L. con CIF B70223599, por importe de 20.189,67 €, lo que supone una baja del 25,90% para los tres lotes respecto del presupuesto máximo de licitación con cargo a la aplicación presupuestaria nº 03.3321.22609 BIBLIOTECAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades y lotes:

Anualidad	Lote 1 Importe (IVA Incluido)	Lote 2 Importe (IVA Incluido)	Lote 3 Importe (IVA Incluido)
2026	1.021,16 €	1.021,16 €	717,51 €
2027	3.971,16 €	3.971,16 €	2.152,51 €
2028	2.950,00 €	2.950,00 €	1.435,01 €
TOTAL	7.942,32 €	7.942,32 €	4.305,03 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2027 y 2028 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LONAS Y BANDEROLAS Y DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y, EN SU CASO, COLOCACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO EN ESPACIOS CON PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN, LOTES 1 Y 2, EXPTE. 2025/PA/022

El expediente ha sido examinado en la sesión de **24 de agosto de 2026** por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud, de fecha 7 de agosto de 2026, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2025 adjudicó el contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LONAS Y BANDEROLAS Y DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y, EN SU CASO, COLOCACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO EN ESPACIOS CON PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN, en el precio máximo por la duración inicial del contrato de 12.041,60 € IVA no incluido (14.570,34 € IVA incluido), para el Lote 1, y 6.948,81 € IVA no incluido (8.408,06 € IVA incluido), para el Lote 2.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha de 16 diciembre de 2025, el Lote 1, y 17 de diciembre de 2025 el Lote 2. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización; prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por 1 año, del 16 diciembre de 2026 al 15 de diciembre de 2027, el Lote 1, y 17 de diciembre de 2026 al 16 de diciembre de 2027 el Lote 2. Asimismo, los adjudicatarios han manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- *El Órgano de Contabilidad ha practicado la retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3340.22609 PROMOCIÓN CULTURAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, con el siguiente desglose:*

Lote 1

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>	<i>nº de operación</i>
2026	4.856,78 €	220260007532
2027	9.713,56 €	220269000519

Lote 2

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>	<i>nº de operación</i>
2026	2.802,69 €	220260007532
2027	5.605,37 €	220269000519

Cuarto.- *Por la Asesoría Jurídica se ha emitido Nota de conformidad nº 332/2026, favorable a la tramitación del expediente, de fecha 3 de agosto de 2026.*

Quinto.- *Por la Intervención General se ha emitido informe FRB, de carácter favorable, con nº FRB202601817-F y fecha 6 de agosto de 2026.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado segundo que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO	
Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE
	OAJ/2026/102

del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

SEGUNDO.- *La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establecen que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

La Titular del Área de Gobierno de Cultura, Familia, Política Social y Juventud ha solicitado la prórroga del contrato por 1 año, del 16 diciembre de 2026 al 15 de diciembre de 2027, el Lote 1, y 17 de diciembre de 2026 al 16 de diciembre de 2027 el Lote 2. Asimismo, los adjudicatarios han manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE IMPRESIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LONAS Y BANDEROLAS Y DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN Y, EN SU CASO, COLOCACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO EN ESPACIOS CON PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 2025/PA/022, del que es adjudicataria FERNÁNDEZ MIRANDA, S.A del Lote 1, y REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA, S.L. del Lote 2, por 1 año, del 16 diciembre de 2026 al 15 de diciembre de 2027, el Lote 1, y 17 de diciembre de 2026 al 16 de diciembre de 2027 el Lote 2, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato, a favor de Lote 1 FERNÁNDEZ MIRANDA, S.A. con CIF CIF A78090685 por un importe de 14.570,34 €, , y Lote 2 a REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L con CIF B82987819 por importe de 8.408,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 3340 22609 PROMOCIÓN CULTURAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del presupuesto del Ayuntamiento y con el siguiente desglose por lotes y anualidades presupuestarias:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2026/102

Lote 1

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	4.856,78 €
2027	9.713,56 €

Lote 2

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
2026	2.802,69 €
2027	5.605,37 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO URGENTES

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **trece horas** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

26 de agosto de 2026